

RESOLUCIÓN No. 025

Del 25 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se crea el Comité Garante para la selección del candidato único a la Presidencia de la Republica del Partido Centro Democrático para las elecciones de 2022 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 42 numerales 3, 5, 6, 11, 15, 18 y

CONSIDERANDO:

1. Que en el **Artículo 42 de su Estatuto**, se establecen las funciones del Director Nacional del Partido Centro Democrático,
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo señalado en precedencia, dentro de las funciones del Director Nacional se encuentra la de (...) “3. *Ejercer la vocería política del Partido, y proponer a la Dirección Nacional la estrategia política del Partido*”, (...) “6. *Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido*”, (...) 11. “*Velar por la Unidad del Partido*”.
3. Que tal y como lo dispone el numeral 15 del citado artículo 42, dentro de las funciones del Director Nacional se encuentra la de “(...)15 *Establecer, nombrar y supervisar los cargos de administración y gobierno del Partido a nivel nacional, necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo*”.
4. Que de conformidad con el aprendizaje institucional que significó la selección del candidato presidencial de 2018, el Partido debe retomar dichas lecciones, perfeccionar las etapas y mecanismos utilizados en dicho momento e incorporar herramientas complementarias que le permitan llevar a cabo un proceso que redunde en el fortalecimiento de la democracia interna y que culmine con la selección del líder idóneo para presentarlo con responsabilidad al país como candidato único del Partido,
5. Que cada uno de los militantes es la base sobre la cual descansa la legitimidad del Partido y es a ellos a quienes debemos ofrecer todas las garantías de transparencia y rigurosidad para que sientan identificación y representación en el candidato a la Presidencia de la República,

6. Que el mecanismo de selección del candidato a la Presidencia de la República debe implicar mayor cohesión al interior del Partido alrededor del candidato que represente nuestro contenido programático, ratificar las buenas relaciones entre los demás precandidatos y preservarlos a través de la aplicación de todas las garantías con miras a las futuras elecciones,
7. Que el Partido está conformado desde sus bases hasta sus directivos por personas de la mayor honorabilidad, que representan a todos los sectores de la sociedad y pueden brindar todas las garantías de transparencia y objetividad sobre el mecanismo, tanto a la militancia como a los precandidatos,
8. Que el Partido se precia de contar con un nutrido grupo de personas con suficiente formación, trayectoria, experiencia y con vocación de liderazgo nacional para aspirar a la presidencia de la república,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase el Comité Garante para la selección del candidato único a la Presidencia de la República por el partido Centro Democrático, como un órgano encargado de garantizar el fortalecimiento institucional, así como, brindar las garantías necesarias a cada uno de los precandidatos presidenciales para que primen y guíen el proceso los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN. El Comité Garante del partido Centro Democrático estará conformado por:

1. ELVIA LUCY APONTE
2. FERNANDO ARAÚJO PERDOMO
3. SOFÍA CASAS
4. DAVID GHITIS
5. DANIEL TABOADA

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Cuando sea necesario convocar al Comité Garante, los integrantes deberán velar por:

1. Promover el consenso como mecanismo para la toma de decisiones y garantizar que todas las determinaciones que se tomen sean armónicas con los principios y valores programáticos del Partido.

2. Garantizar los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad que deberán primar en cada una de las etapas del proceso de selección del candidato presidencial.
3. Verificar el estricto cumplimiento del tratamiento de los datos que se requieran suministrar a las empresas encuestadoras para la aplicación del mecanismo de selección.
4. Dar uso adecuado a la información que reciban con ocasión de su pertenencia al Comité, esto es, confidencialidad sobre lo que se requiera y publicidad para mantener la legitimidad del proceso.
5. Acompañar a la Dirección Nacional del Partido en la comunicación periódica de las decisiones y avances del proceso tanto a los precandidatos como a los militantes.
6. Todas las demás que se requieran para el buen desempeño electoral del Partido.

ARTÍCULO CUARTO. REMUNERACIÓN: La prestación del servicio de los miembros del Comité Estratégico del partido Centro Democrático, será *ad honorem* y no tendrá vinculación laboral.

ARTÍCULO QUINTO. INFÓRMESE: a la Junta de Administración y a la Coordinación Administrativa y Financiera la creación del comité realizada a través de la presente resolución, con el fin de ajustar lo relacionado con temas presupuestales para el desarrollo operativo del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición hasta el momento en el que sea escogido el candidato único del Partido, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ
Directora Nacional
Partido Centro Democrático